

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 021-2023

APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO COTO-GADMEA-2023-05

“ADOQUINADO, BORDILLOS Y ACERAS DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LIMONES DEL CANTON ELOY ALFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS DEL ECUADOR”

EL SUSCRITO SR. ALI MANUEL COROZO MOSQUERA, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ELOY ALFARO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:" La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, el artículo Art. 22.-Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo Art. 23.-Estudios. -Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como

condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley.

Que, los artículos 24 y 27 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente, determinan que previamente a la convocatoria y antes de iniciar un proceso de contratación las entidades contratantes deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el Artículo 50.- Procedimiento de Cotización. -Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 143 Convocatoria. - La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios.

Que, a fin de cumplir con las competencias exclusivas y funciones del GAD MUNICIPAL, señaladas en el Art. 264 de la Constitución de la República y los Arts.53, 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en uso de las facultades que me atribuye mi calidad de Alcalde del GAD Municipal Eloy Alfaro.

Que, el Art. 27.- Modelos Obligatorios. -Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de

un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

Que, mediante certificación de la Disponibilidad Presupuestaria Nro. 239 de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrita por la Dirección Financiera Ec. Karla Roca Manzaba, Ing. Dulce María Zambrano Quiñonez, documento en el que certifica que la asignación de recursos, en la partida presupuestaria N.º 7.5.01.04.01.18, denominada ADOQUINADO BORDILLOS Y ACERAS, DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LIMONES DEL CANTON ELOY ALFARO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, por un presupuesto referencial del monto de \$398.680,42 Trescientos noventa y ocho con seiscientos ochenta con cuarenta y dos 42/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de cotización para la ejecución del denominada ADOQUINADO BORDILLOS Y ACERAS, DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LIMONES DEL CANTON ELOY ALFARO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”, por un presupuesto referencial del monto de \$ 398.680,42 (trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de 180 (días calendario), contados a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad del anticipo al contratista, por parte del administrador del contrato.

Art. 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del proceso de COTO-GADMEA-2023-04 elaborados en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, por la Sr. Linda Torres Jefe de Compras Públicas, de conformidad a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, realizados por la unidad requirente, Dirección de obras Públicas, y revisados aprobados por el Soc. Yolanda Caicedo Jaramillo Directora Administrativa, para la ejecución del Proyecto “ADOQUINADO BORDILLOS Y ACERAS, DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LIMONES DEL CANTON ELOY ALFARO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

Art. 3.- Disponer y Autorizar al jefe de Compras Públicas del GAD Municipal Eloy Alfaro, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec, la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias.

Art. 4.- Notifíquese y ejecútese inmediatamente.

Ali Manuel Corozo Mosquera
ALCALDE DEL CANTÓN ELOY ALFARO

DADO y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Eloy Alfaro, a los 04 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.